



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3910)

12:8 JUN 2017

“Por la cual se acepta la renuncia presentada por los miembros del Tribunal Nacional de Garantías y se adoptan otras decisiones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL,

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia, los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que en diligencia de Audiencia Pública de verificación al cumplimiento de la Sentencia, dentro de la Acción Popular 2013-00194, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó integrar el Tribunal Nacional de Garantías con quienes estaban electos antes de la entrada en vigencia de la Ley 1475 de 2011.

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución 3837 del 30 de agosto de 2016, reintegró a los Dres. MIREYA CECILIA ARIZA PIÑERES, LUIS FRANCISCO SIERRA REYES, MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA y JOSÉ CORREDOR NUÑEZ en calidad de miembros principales del Tribunal Nacional de Garantías y a los Dres. AMELIA MANTILLA VILLEGAS y ÁLVARO GODOY SUÁREZ en calidad de miembros suplentes del tribunal Nacional de Garantías, por quienes manifestaron su voluntad de ser reintegrados de los electos en el III Congreso Nacional Liberal.

Que mediante Comunicación Oficial fechada el 13 de junio de 2017, los Dres. MIREYA CECILIA ARIZA PIÑERES, LUIS FRANCISCO SIERRA REYES, MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA, JOSÉ CORREDOR NUÑEZ y ÁLVARO GODOY SUÁREZ miembros del Tribunal Nacional de Garantías, presentaron RENUNCIA IRREVOCABLE a su dignidad.

(Handwritten signature)

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3910

Que el artículo 62 de los Estatutos establece que el ejercicio de funciones como miembro del Tribunal Nacional de Garantías es de carácter ad-honorem y por cuanto su renuncia fue presentada voluntariamente, se hace necesario aceptarla.

Que de conformidad a lo expuesto en la Resolución No. 3837 de 2016, la Dra. AMELIA MANTILLA VILLEGAS, fue la única miembro que NO renunció y en consecuencia, tiene derecho a ocupar en titularidad el cargo de miembro del Tribunal Nacional de Garantías.

Que frente a la vacancia absoluta de cuanto (4) de los cinco (5) miembros principales y sin que puedan designarse suplentes electos en el Tercer Congreso Nacional Liberal, el numeral 20 del artículo 32 de los Estatutos, establece que le corresponde a la Dirección Nacional Liberal designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos en el Partido, mientras se efectúa la elección en el Congreso Nacional, según lo dispone el 62 ibídem.

Que la Colectividad actualmente se encuentra cumpliendo con algunas órdenes judiciales y las funciones que ejerce el órgano de control más importante del Partido son indispensables para el desarrollo y verificación de las actividades programadas con miras a la realización del VII Congreso Nacional Liberal, razón suficiente para designar provisionalmente a los miembros del Tribunal Nacional de Garantías.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA a la dignidad de miembros del Tribunal Nacional de Garantías presentada por los Dres. MIREYA CECILIA ARIZA PIÑERES, LUIS FRANCISCO SIERRA REYES, MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL CHARRY URUEÑA, JOSÉ CORREDOR NUÑEZ y ÁLVARO GODOY SUÁREZ.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3910

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR como miembro principal del Tribunal Nacional de Garantías a la Dra. AMELIA MANTILLA VILLEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.138.298, quien venía ejerciendo en calidad de suplente.

PARÁGRAFO: EJERCICIO AD-HONOREM. La designada miembro principal del Tribunal Nacional de Garantías, ejercerá sus funciones establecidas en el artículo 62 estatutario de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR provisionalmente como miembros del Tribunal Nacional de Garantías, a los doctores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Dr. LUIS EDUARDO BOTERO HERNÁNDEZ	17.152.055
Dra. NIDIA RESTREPO HERRERA	32.482.795
Dr. JUAN CLIMACO JIMÉNEZ CASTRO	9.081.469
Dr. CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ	13.505.192

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación provisional será hasta tanto el Congreso Nacional del Partido elija las personas que ocupen en titularidad los cargos del Tribunal Nacional de Garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los designados provisionalmente como miembros del Tribunal Nacional de Garantías, ejercerán sus funciones establecidas en el artículo 62 estatutario de manera ad-honorem.

En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3910

ARTÍCULO CUARTO. ADOPTESE por Secretaría General todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita al Tribunal ejercer sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución a cada uno de los miembros que conforman el Tribunal Nacional de Garantías, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
CoPresidente


MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA
Secretaria General



Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA